



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 45-2021-AMAG/PCA

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTA:

La solicitud Nro. FV-202100670 presentada el 22/03/2021, peticionando la ampliación de plazo para el pago por concepto de reincorporación al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, por HECTOR JESUS VERA SANTAMARIA, discente del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura ejecutado en el año 2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, en el Plan Académico 2021 de la Academia de la Magistratura, se encuentra previsto la realización del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, la cual incluye el proceso de reincorporación, debiendo el interesado cumplir con los siguientes requisitos: haber cancelado el íntegro de los derechos educativos del Programa de Ascenso al que fue admitido, no tener deuda pendiente con la Academia de la Magistratura por algún concepto, por lo que a solicitud del magistrado, se procedió a emitir la Resolución Subdirectoral N° 16-2021-AMAG/PCA, estableciéndose montos y cronogramas de pagos por la procedencia de la reincorporación solicitada al 23° PCA, en ese sentido, dichas Resolución ha sido válidamente notificada al correo personal del interesados en cuestión.

Que, esta subdirección, luego de la verificación del sistema de Gestión de Tesorería, el magistrado concerniente a la Resolución Subdirectoral N° 16-2021-AMAG/PCA, no ha realizado los pagos correspondientes por la aprobación de su pedido de reincorporación a este 23° PCA, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para el pago del adeudo del magistrado en cuestión, quien solicitó reincorporarse y así completar la malla curricular del Programa de Capacitación para el Ascenso, que ofrece la Academia de la Magistratura; y consignar un nuevo cronograma de pagos de los derechos educativos cuyas fechas límites ya vencieron;

Que, la Dirección Académica de la AMAG, mediante Memorando N° 341-2013-AMAG/DA de fecha 28 de agosto de 2013, determinó que la Subdirección de Programas Académicos emita el acto administrativo correspondiente, que posibilite que el discente que se encuentre en el supuesto antes citado, pueda efectivizar el pago que corresponde a matrícula y actividades académicas (cursos y/o talleres) en créditos por concepto de derechos académicos. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 014-2019-AMAG/CD, la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso, es la Subdirección del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la ampliación de la fecha límite de pagos de los derechos educativos, establecido en el artículo tercero de las Resoluciones Subdirectoriales N° 016-20210-AMAG/PCA, en lo correspondiente a la reincorporación del magistrado, que se citan en documento anexo al presente y que forma parte integrante de la presente, al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
Única	97.62	Del lunes 24 de mayo al viernes 28 de mayo de 2021

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
3 CRÉDITOS	332.10	Del lunes 24 de mayo al viernes 28 de mayo de 2021

Artículo Segundo. - Remitir a la oficina de tesorería a presente resolución, para la habilitación de los códigos de pago que deberán abonar el magistrado concerniente a la Resolución Subdirectoral N° 016-2021-AMAG/PCA.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR al correo electrónico de los señores magistrados respectivamente sobre el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER En caso la persona recurrente discente no cumpla con efectuar el pago por concepto de matrícula y derechos educacionales hasta el 28 de mayo de 2021, perderá automáticamente su condición de reincorporado.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR al área de Registro Académico y al Coordinador de sede del 23° PCA, a fin de que tomen conocimiento del contenido del presente documento y procedan con el trámite administrativo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN

Subdirector PCA